Bolívar primero	**Secretaría de Educación** **Decreto 26 de 2020 y 381 de 2022** **CONTRATO 2213 DEL 12 DE ABRIL DE 2022**
MÌNIMA CUANTÌA No. MC-SED-002-2023 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL FORO EDUCATIVO 2023 "HACIA UNA EDUCACION DE CALIDAD QUE POTENCIA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD"	
OTROSÍ ADICIONAL No 1	

INFORMACIÓN MC-SED-002-2023		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
CONTRATISTA	CASA PRODUCTORA EVENTOS SAS	
NIT	900892860-9	
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR ARMANDO AGUILAR ARROYO	
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.052.072.051	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO 2023 HACIA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD QUE POTENCIA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD	
VALOR CONTRATADO	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($56.244.160.oo)	
CDP	916 de 30/06/2023	
REGISTRO PRESUPUESTAL	9962 del 25 de septiembre de 2023	
PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) Días, contados a partir de su perfeccionamiento y legalización, término durante el cual se dará cumplimiento a las obligaciones derivadas del proceso de contratación, en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.	
FORMA DE PAGO	El Departamento de Bolívar cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: contra entrega, acompañado del acta de recibo a satisfacción del bien objeto, debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y por el contratista, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago. El Contratista, para el pago deberá presentar previa factura o cuenta de cobro acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado suscrita por el supervisor, acompañado del certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicio de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas, con el lleno de los requisitos establecidos en el acta de radicación de cuentas de la Tesorería El Departamento de Bolívar – Secretaria de Educación, no se responsabilizara por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El Oferente, debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula.	
POLIZA	No. 53-46-101011728 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
FECHA DE EXPEDICION	26 de Septiembre de 2023	
AMPAROS y VIGENCIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	22-09-2023 hasta 02-02-2024
	CALIDAD DEL SERVICIO:	22-09-2023 hasta 02-02-2024
ESTADO DE LAS POLZAS	VIGENTE	

	Secretaría de Educación **Decreto 26 de 2020 y 381 de 2022** **CONTRATO 2213 DEL 12 DE ABRIL DE 2022**
MÌNIMA CUANTÌA No. MC-SED-002-2023 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL FORO EDUCATIVO 2023 "HACIA UNA EDUCACION DE CALIDAD QUE POTENCIA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD"	
OTROSÍ ADICIONAL No 1	

SUPERVISOR	ADRIANO GOMEZ SEÑAS

Entre los suscritos VERÓNICA MONTERROSA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 45.541.606 mayor de edad y vecina de Cartagena, encargada en el empleo Secretaria de Despacho, asignada a la Secretaría de Educación mediante Decreto 145 de 2020, Delegada para contratar según la facultad conferida mediante Decretos 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2022, ADRIANO GÓMEZ SEÑA identificado con cédula de ciudadanía No 73.134.549, quien para efectos del presente acto funge como supervisor asignado para el Contrato de la MC-SED-002-2023 suscrito el 22 de septiembre de 2023 y el señor EDUAR ARMANDO AGUILAR ARROYO, identificado con cédula de ciudanía No. 1.052.072.051, en su calidad de Representante Legal de la CASA PRODUCTORA EVENTOS S.A.S identificada con NIT. 900892860-9, en adelante: EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Otrosí adicional, el cual se regirá por las cláusulas que se describen, y previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Ministerio de Educación Nacional ha convocado a la realización del Foro Educativo Nacional 2023 que ha denominado "hacia una Educación de Calidad que potencia el Reconocimiento de la Diversidad", que establece este espacio para "reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la educación" (artículo 164). Es así que mediante el Foro Educativo Nacional se pretende, desde las recomendaciones de la sociedad en su conjunto, lograr apuestas de política educativa que contribuyan a:
Reducir las desigualdades, reconocer a las maestras y maestros como líderes de la transformación social, construir la paz desde la educación, y conseguir acuerdos ambiciosos entre familia, sociedad y Estado para ser corresponsables de la educación como lo define la Constitución Nacional (Art. 67)

Que, de igual manera, es un espacio para deliberar sobre los retos que en materia educativa se plantean para la construcción del futuro de Colombia. Estos foros se han convertido, a través de los años, en espacios institucionales para la reflexión, el diálogo y la construcción conjunta de estrategias pedagógicas, orientadas a la formación de los estudiantes, que la entidad pretende utilizar en la vigencia 2023, considerando los buenos resultados obtenidos en los foros anteriores.

Para continuar avanzando y asumir los retos que tienen el país y el gobierno del Bolívar Sí Avanza, el Ministerio ha decidido potenciar el reconocimiento y la consolidación del Foro Educativo (FE), como estrategia para aportar a estos desafíos. En este contexto, el MEN conceptúa que el Foro 2023 permitirá dirigir la oportunidad y potencialidad de los foros educativos municipales, departamentales y nacional hacia un proceso de empoderamiento popular, diálogo y escucha que permita una transformación educativa desde y para los territorios, además de identificar y divulgar las experiencias significativas de prestadores de educación inicial ciclo 2, centros educativos, instituciones educativas e instituciones de educación superior y buenas prácticas de Secretarías de Educación e instituciones de educación superior que están contribuyendo al fortalecimiento de la educación en Colombia desde el marco del reconocimiento de la diversidad ambiental, cultural y territorial

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Bolívar para satisfacer la necesidad de contratar la prestación de servicios logísticos para la realización del Foro Educativo 2023, dio apertura al proceso de Licitación Pública MC-SED-002-2023 que se publicó en el SECOP II, en el cual se seleccionó de forma objetiva al contratista CASA PRODUCTORA EVENTOS SAS, notificado mediante Acta de Aceptación de Oferta de fecha 22 de Septiembre de 2023 de acuerdo a la normatividad vigente, garantizándose los principios de selección objetiva, debido proceso, publicidad y transparencia, acto seguido, se materializar

la adjudicación mediante la aceptación de la oferta que junto a la invitación conforman el contrato MC-SED-002-2023 de Septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Que, La Secretaría de Educación Departamental previendo las condiciones óptimas para realizar todas las actividades programadas para la Comunidad Educativa durante la celebración del Foro Regional que se realizará durante los días 28 y 29 del mes de Septiembre de 2023, requiere del suministro de una pantalla adicional a la ofrecida por el oferente, pues:

Habiendo contratado de manera satisfactoria el servicio de Logística, la Dirección de Calidad Educativa advierte que, teniendo en cuenta el número de personas, el sitio del evento y facilitar el mejor desarrollo de las actividades pertinentes, requiere suministrar una pantalla adicional por valor el siguiente valor:

DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
Pantalla Led absen pitch 2,9, 5*2,5, punto fijo para contenidos	**1**	1	3.000.000	570.000	3.570.000

En consecuencia, es procedente la materialización de este OTROSÍ para satisfacer la necesidad planteada, por lo que se hará uso de la asignación presupuestal No 916 del 30 de junio de 2023, de donde se tomará la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS $3.570.000, para adicionar al contrato MC-SED-002-2023 de 2023, suministrando el equipo requerido de la manera en que se describió, por ello, se hace necesario modificar la estipulación referente al **valor de la aceptación**, la cual junto con la invitación conforman el contrato, de común acuerdo entre las partes, estipulan adicionar al valor del contrato la suma de $3.570.000, conforme a lo estudiado en el presente documento, como se describe a continuación:

Valor inicial	VALOR. - Para todos los efectos fiscales y legales, el valor de la presente invitación se estima en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($56.244.160.oo)
Valor del contrato adicionado	VALOR. - Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($59.814.160).

Que el artículo 40º de la Ley 80 de 1993 establece: "*Del Contenido del Contrato Estatal.* Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Bolívar Primero	**Secretaría de Educación** **Decreto 26 de 2020 y 381 de 2022** **CONTRATO 2213 DEL 12 DE ABRIL DE 2022**
MÌNIMA CUANTÌA No. MC-SED-002-2023 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL FORO EDUCATIVO 2023 "HACIA UNA EDUCACION DE CALIDAD QUE POTENCIA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD"	
OTROSÍ ADICIONAL No 1	

Que la Jurisprudencia del Consejo de Estado, especialmente la sentencia Radicación interna número: 30.689. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCIÓN C. Rad Expediente: 05001233100020000017601 estableció los requisitos para la adición de los contratos así: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. Estando dentro del plazo contractual, la misma es viable. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El adicional propuesto no excede el monto establecido. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución. Habiendo prestaciones pendientes es viable.(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.*

En constancia se suscribe a las partes a los 27 días del mes de septiembre de 2023

POR EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

VERÓNICA MÓNTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

POR EL CONTRATISTA

EDUAR ARMANDO AGUILAR ARROYO
Representante Legal CASA PRODUCTORA EVENTOS S.A.S

Revisó requisitos formales: Erick Castro – PU Contratos

Aprobación del supervisor: Adriano Gómez Seña.